

de Bleda , de su misma Religion , escribiò despues, *En el Arca mayor, donde estava el Cuerpo Santo, antes que le passassen à la de Plata, estava pintada con labor Mosayca, N. Señora con el Niño en los brazos y à los Pies hincado de Rodillas S. Isidro con un Escapulario: con que este Autor no tuvo por cierto, que la Imagen pintada con labor Mosayca, fuese Retrato de N. Señora de Atocha, ni aun se lo parece. Y dado caso que lo afirmasse Juan Diacono, tampoco se deducia de aqui la verificacion del Milagro del Pozo; ni aunque lo afirmara la devota autoridad de Fray Domingo de Mendoza; pues quien no conociò, siendo tan domestico, à N. Señora de Atocha por su Retrato, podia tambien equivocarse en la segunda deposicion; empero le constò la contraria juriticamente, y por no perjurar, no lo depuso: Ademas de esto, es muy provable fuese aquella S. Imagen, copia de la Virgen de la Almudena, cuyas señas no pueden equivocarse, con las de N. S. de Atocha; porque à esta Soberana Princesa (segùn afirma el P. M.) (22) Nola fabricò, como las demás Imagenes su Artifice, mirando à la tierra, sino es clavando los ojos en el Cielo: y en otra parte escribe: *La he visto muy de espacio, y he reparado, que no tiene mas de una Mano, porque el Divino Artifice por donde avia de formar la mano sinestra, como hizo del mesmo trozo al Niño Jesus, no figurò mano alguna, dexandole por mano à su mesmo Hijo: y en otra escribiò: La corona que ciñe sus sagradas sienes; tienela como congenita à la Cabeza pues de la misma materia, sin distincion alguna la formò el Artifice Sagrado: y en otra: Tiene pintado el zapato con mucha hermosura, y pulcritud: y aunque està sentada, no tiene iguales los pies, sino es adelantando el derecho, y algo mas retirado el sinestro: y luego: Tiene el Niño en el Pecho izquierdo, y con la mano derecha le dà una**

(22)

M. fol. 110. 113. 115. 203.

319. y 329.

Quintan. Antig N. S. de

Atocha. cap. 5.

Zepeda en la m. Hist.

cap. 9. fol. 128.

Mançana, y un libro. Luego fu la Santa Imagé del Arca, que vio el P. Fray Domingo, no estava *sentada*, ni tenia *Corona de la misma escultura*, y otra su Santissimo Niño, que teniédole al *Pecho izquierdo, con la mano derecha le da Libro, y Mançana* à su Inmaculada Madre, y tenia *Dos manos*, como todas, y su Sagrado Hijo al *lado siniestro*, como algunas; con *Diademas*, y no *Coronas*, que era lo practico en aquel tiempo, como las mas: podia parecerle ser Retrato, de nuestra Señora de Belvis, del Castillo, de Peña Hora, de Carraquiz, de la Cabeza, y de la Minerva; quando à estas, y otras Milagrosas Imagenes visitava en vida, el glorioso Labrador; y no por lo q̄ le pareció al P. Fray Domingo, entonces afirmàra resolutoriamente el P. M. aora, que *assi lo deponen todos los testigos, que se examinaron para la Canonizaxion del Santo*; reduciendose *Todos*, à uno y de Casa, que le parece, y no lo afirma: (23) coligiendo nueitra Verdad de los Testigos, y con mas extension de las Historias, que S. Isidro fue Hijo espiritual de los Canonicos de nuestra Señora de la Almudena; ellos le instruyeron, ellos le Casaron era Obedienciario suyo, y en la Estacion de Madrid, en su Apostolico Templo, oia Miffa con su Bendita Esposa; porque en èl se Congregavan los Fieles, al aprovechamiento de los Divinos Oficios, y à la explicacion de la Sagrada Escritura, en particular los dias festivos: Allì frequentavan los Santos Sacramentos de Penitencia, y Eucharistia; por invocacion de la Milagrosa Imagen, fue restituido à la vida el Hijo ahogado: por estarla adorando, mientras se cantavan las Vísperas en su Iglesia, sucediò el Prodigio del Lobo, y en ella sucediò tambien, que estando el

(23)

- M. Fr. Felipe Colombo, Vida de S. Ramon Nonnat. cap. 14. lib. 1. f. 71.
 P. D. Juan del Castil. Sotomayor, serm. de la Nativ. de N. S.
 Lope de Veg. Poem. Hist. de la Alm. cant. 3.
 Doct. Basil. Sanctior. Flos Sant. die 15. Maj.
 P. Ant. de Quint. Dueñ. Sigl. 12. fol. 369.
 Fr. Juan Marie: 2. Sanct. de Españ. lib. 6. cap. 26.
 Fr. Iaym. de Bleda, lib. 1. cap. 6. y fol. 300.
 Doct. D. Gasp. de los Reyes, Comp. de los Procef. M. Alonf. de Vill. Adic. Varon. Ilust. 3. p.
 Ant. Bofio, Rom. subter. tom. 2. lib. 5.
 Geron. de Quint. Noblez. de Mad. lib. 2.
 M. Argaiç Labrad. de Mad. cap. 7. y 11.

Divino Simulacro detras de sus religiosos Velos, se corrián milagrosamente las Cortinas, para q̄ la reverencie sin aquel impedimento; y como escribe el M. Colobo, *Vieron los Cãpos de Madrid arando à los Santos Angeles. mientras nuestro glorioso Patron el Labrador S. Isidro orava d lante de la Milagrosa y Antigua Imagen de la Almudena;* con otros estupendos Prodigios, que dexamos notados. Luego mas verosimil es, que estuyesse pintado à los Pies de esta Divina Señora, puesto que por su medio consiguió los mas especiales beneficios, en los felizes progressos de su Santa Vida.

§. V.

NO obstante aver provado la Menor del Sylogismo, superabundantemente, pues *mas Autores, y mas argumentos concurren conformes, y unanimes à atribuir este milagro, à nuestra Señora de la Almudena,* replica el P. M. diciendo: (24) *Muchos, y los mas graves afirman, que San Isidro no conoció, ni vió en todos los dias de su vida à nuestra Señora de la Almudena.* Enpero, siendo esta la Menor del segundo Sylogismo, queda refutada con los de mayor numero, y excepcion, que dexamos marginados, (25) puesto que convienen todos en que los felizes progressos del glorioso Labrador, fueron despues de aver sacudido el yugo Sarrazeno la Imperial Madrid; por lo que puede borrar la clausula; pues Quintana, Zepeda. y el P. M. no pueden ser *muchos, y los mas graves,* y si lo son, que culpa tenemos aqui de su gravedad, quando solo devian blasonar de su modestia; pero no incurrirá en ella el P. M. sabien-
da

(24)
M. fol. 327. 331. y 332.

(25)
Sup. cap. 16.

do, como tan erudito, (26) que envilece la alabanza propia: y si lo infinita por la agena, tambien fabrica, que no mueve à reverencia la autoridad del que dize, sino es la razon con que prueba. (27) Pues aunque con tu devota credulidad quiera establecer la suya, conspiran contra ella casi novecientos Testigos, que en Informaciones, y en Historias deponen lo contrario, à que atendió la declaracion Pontificia, que solo devemos reverenciar: Zepeda, con su intensa devocion siguió la velicidad de Quintana, (28) que con vnos milmos Autores, quiere seguir las dos Sentencias contrarias, por lo que le hizimos este argumento; *O lo dicen, ò no: si lo dicen, falsifica los instrumentos; y sino, està por ellos convenido.* A cuyo Dilema es imposible que satisfaga toda la Methaphysica del P.M. por lo qual se passa à otro, que con pudor referimos, diziendo: (29) *Supuesto que todos conspiran en la devocion tan grande que tuvo con nuestra Señora de Atocha el glorioso San Isidro, y de estos, muchos asientan no conoció el Santo à la de la Almudena. Es muy del caso el argumento que Enrico IV. el Grande, Rey de Francia, hizo: Preguntava à los Hugonotes y à los Catolicos, si podia salvarse en cada vna de sus Sectas; los Catolicos, y los Hugonotes afirmavan que si: Respondian mal, pero no obstante dize, que azia este argumento: Todos, Hereges, y Catolicos, convienen en que me puedo salvar en la obediencia de la Catolica Iglesia Romana: Muchos (conviene à saber los Catolicos) constantes niegan, que aya salud en la Secta de los Hugonotes: Luego en seguir el parecer de los Hugonotes ay mucho peligro, y suma seguridad en abrazar el de los Catolicos: Da horror pronunciar la alusion del pensamiento; pues prosigue: Vniformes todos los Autores que tratan de San Isidro, consienten en la*

(26)

Omne genus laudis turpi
vilescit in ore,
Vera boni, & docti laus so-
let esse viri.

O ven. Monast. Ethica,
num. 77.

(27)

Nec te dicentis moveat re-
verentia: sed quod
Dixerit, attendis qua ra-
tione probet.

O ven. vbi sup. num. 37.

(28)

Histor. de la Alm. lib. 2.
cap. 13. fol. 316.

Zeped. Hist. N. S. de Ato-
cha, cap. 14.

Quint. Nobl. de Mad. c.
20. y Antig. N. S. Atocha.
p. 1. cap. 2.

(29)

Macfl. num.

inensa devocion, que à esta Sacrosanta Imagen de Atocha tuvo: muchos, y muy graves niegan esta devocion à la Santissima Imagen de la Almudena: Luego de poco prudente se calificará quien no siguiere el parecer de todos, y afirmare, que el milagro que Maria Santissima Señora nuestra hizo con el hijo de San Isidro, fue por su Imagen de Atocha, y no por otra, por mas que quiera la devocion apasionada persuadirlo. En fin, Docilissimo, y subtilissimo Padre, todo este careo de los Hugonotes, cõ los Catholicos, era indigno de respuesta, y es dignissimo de correccion en mas alto Tribunal, à quien con docil obediencia nos sugetamos; empero, por fiscalizarle en lo que nos pertenece, respondemos, que si es su empeño llevarle este Milagro, en cambio de que no escandalize mas à los leyentes, se le feriamos desde luego con generosidad Christiana, advirtiendo, que no ay Autor Antigo, ni Testigo en las informaciones de los dos Santos, que se le atribuya à essa Divina Señora, sino quatro modernos, que faltando à la ley de la Historia Antigua; (30) siguen otra ley nueva, sin examinar la Verdad. Y advirtiendo tambien, que no buelva à proponer: Preguntava à los Hugonotes, y à los Catholicos, si podia salvarse en cada una de sus Sectas; sino en su Religion, en su Ley, ò en sus Dogmas; porque la Secta es voz usurpada del Herege, Mahometano, Epicurista &c. que se dixo à Sectando, segun Calepino, (31) y el Frances explica, que Secta es opinion contra otras, Bando, ò faccion: El Italiano, Opinion, ò liga: El Ingles, Opinion comun, &c. y tiendo la Fè Catholica verdad, y no Opinion, no parece se llama oy propriamente Secta nuestra Religion, y Ley Sagrada pues aunque, como tan perito redarguya diciendo, se pueden llamar Sectatores à los Christianos, (32) y

(30)

*Lex fuit Historia vetus
hac, ne dicere falsum
Audeat, & verum dicere
ne metuat.*

*Hac es Historia nova lex;
ne dicere verum.*

*Audeat; & falsum dicere
ne metuat.*

*Ioan. Ovven, Epig. lib. 2.
num. 25.*

(31)

*Secta, à sectando (ut volunt)
dicta, quod plures primum
opinionis cuiuspiam aucto-
rem sequantur, vel à se-
ctione, ut alijs placet, &c.
Arab. Calep. Dition.
Ostoling.*

Dition. Frac. Ital. & Ingli.

(32)

*Et auctorem seditionis se-
ctæ Nazarenorum :: Con-
fiteor autem hoc tibi, quod
secundum sectam, quam
dicunt haresim, sic deservio
patri Deo meo. Acta Apost.
cap. 14. num. 5. & 14.*

ciertissima Secta nuestra Sagrada Religion, alegando Canonicos Textos, no dudará que ellos acusan las *Sectas de perdicion y blasfemia*, quales las practican los Hugonotes, y otros impios Hereges; por cuya repulsa, no afirmarian los Catholicos al Rey Enrico, (legan lo escribe el P. M.) que *podia salvarse en la Secta de los Hugonotes*, sino tolo en la obediencia del Romano Pontifice, de donde dimana la verdadera Luz de la Fè, y de la Salud espiritual, que vivifica todo el Mystico Cuerpo de la Iglesia Catholica, y nos persuadimos, à que assi lo quito proponer el P. M. aunque la passion, ò la acrimonia le moviò la Pluma para que *escriviessè. Los Catholicos, y los Hugonotes afirman que si.*

Quoniam secundum certissimam sectam nostra religionis vixi Pharisæus.

Ibid. cap. 26. num. 5.

Nam de secta hac notum est nobis quia obique ei contradicitur. Ibid. cap. 28. num. 11.

Fuerunt vero, & Pseudo Prophetæ in populo, sicut & in vobis erunt magistri mendaces qui introducent sectas perdicionis: Sectas non metuum introducere blasphemantes. D. Petri epist. 2. c. 2. n. 1. vique ad 10.

D. Paul. ad Galat. cap. 5. num. 20. & ad Titum, c. 2. num. 14.

Esther, cap. 8. num. 17.

Proverb. cap. 11. v. 19.

CAPITULO XVIII.

Prosigue la Censura del Capitulo passado, satisfaciendo à otras objeciones, y reconuenciendo otros argumentos.

§. I.

PAra desposseer del Milagro con el Hijo del Santo Labrador, à nuestra Soberana Imagen, dize, que (1) *Lo tercero se prueva por tantos Autores como afirman, que el nacimiento del glorioso S. Isidro, fue por los años de 910. ò pocos mas, y su muerte por los de 973. 110. antes que restaurasse à Madrid el Señor Rey Don Alonso el Sexto, y otros tantos antes de la invencion de la gloriosa Imagen de la Almudena, como son Zepeda, Ribadeneira, Conde de Mora, Argæx, y Castejon, que todos siguen al antiquis-*

(1)

Maest. num. 271.

mo Autor Juliano. Los quales Coronistas dan mucha fe à este milagro obrado por la Santissima Imagen de Atocha. Señale el P. M. en que parte dan esta fee, y creeremos, que siguen bien la impostura del Pseudo-Juliano: porque si fuera *verisimil* la deposicion de Testigos tan doctos, por *proximo*, ò *inmediato* conocimiento de la causa, aunque fuesen menos dignos, y en numero menos, que los citados en favor de nuestra sentencia, los acreditaríamos de fidedignos, por la autoridad de la ley; (2) empero, quando no dan tal fee, ni los citamos mas que para refutar la nueva opinion, como quiere provar con ella su argumento tercero, y mas estando estos mismos Autores tan en contra suya: Pues el Doctissimo P. Pedro de Ribadeneira, no escribió la Vida del glorioso Labrador; ni sigue, que antes impropia al Pseudo-Juliano, y quien la añadió à sus obras, fue el P. Eusebio Nieremberg de la misma Compañia; empero, este gravissimo Escritor, no menciona à la Soberana Imagen de Atocha en el Milagro del Pozo, ni en todos los progressos de la Vida del Santo; (3) y la misma nulidad padece la fee, que dan D. Diego de Castejon, Obispo de Tarazona, y el Conde de Mora; pues tampoco hazen mencion de tal Milagro; el M. Fray Gregorio Argaiç, que tambien alega en su favor, escribe que los dos Santos clamaron à nuestro Señor, y para obligarle pusieron por intercessora à nuestra Señora de la Almudena, de quien eran muy devotos. Con que solo resta Fray Gabriel de Zepeda, que es el muchos, y muy graves Autores, del P. M. empero, *Vnicuique testi, neque Catoni creditum est.* Y mas no siendo Testigo Ocular, ni *inmediato* al suceso, y aviendo

(2)

Testibus, verisimiliora deponentibus, magis creditur, etiã quod sint minus digni. Testibus, verisimiliora deponentibus, magis creditur etiam quod minores numero sint.

Farrnac. Praxis crimin. Quæst. 65. num. 135. cont. n. 136. & num. 130. & 132.

(3)

P. Nieremberg. Adic. Flos Sanct. de Rivadeneira, die 15. Maij, p. 3. Castejon, Primac de Toledo, tom. 2. fol. 578.

Conde de Mora, Histor. de Toledo, tom. 2. año 973.

M. Argaiç, Labrador de Mad. cap. 11. num. 1.

seguido à Quintana el malo, porq̃ el bueno afirma lo contrario en la Historia de Madrid: à esto replica el P. M. (4) cõ exemplos del grã Padre de la Iglesia, y del Angel de las Escuelas, diziẽdo, que al modo de estos preexcellos Doctores, *Quintana con suma prudencia se retratò, como el confessa, en el libro de la antiguedad de nuestra Señora de Atocha.* Pero se le responde, que si fuera cierta la *Confession*, fuera consequente el arrepentimiento, no lo confesò en el Tomico nueva, y por esso no se arrepintió, ò sino señale el P. M. en que Capitulo, como nos podrá señalar los de las Retrataciones de Santo Tomas, y S. Agustin: Pero al caso; y donde dize, que desde el año de 940. hasta el de 1085. en que se apareció nuestra Milagrosa Imagen, van mas de 150. años, sea buen Computista; pues no van sino 143. cabales, aunque diga despues con su profunda modestia, que solo el M. Argaiç, fue inconsiguiente, por attribuir el Milagro à nuestra Señora de la Almudena; profugiendo: Pero lo avia menester para hazer Donado de su Religion al glorioso San Isidro, vistiendo de su Santo Habito, para verificar el título, que los niños le davan al Santo de Padre, llamandole Padre Isidro; lo qual no le parece podia componer, sin aver en la Iglesia de nuestra Señora de la Almudena Canonigos de su Orden, que huviesen sido Padres espirituales de San Isidro, y le admitiesen à la Cogulla. Bien es verdad, que el buen Argaiç anda en este caso remando la ropa, y viendo la dificultad se ladca al Monasterio de San Martin, y bolviendo à cerrar la puerta al Templo de la Almudena, asienta que la filiacion espiritual de San Isidro, sería de los Monges, que aun en el tiempo del Cautiverio permanecieron en la Iglesia Mozarabe de San Martin. Toda esta juiziola n narrativa, es impostura crasa al M. Argaiç; pues

(4)

M. fol. 338. 339. y 340.

(5)

M. Argaiç, Labrad. de
Mad. cap. 7. num. 3. y 4

pues èl escribió: (5) *Ya dixè, que avia entòces en Madrid quatro, ò cinco Iglesias, desde el tiempo de los Godos, N. Señora de la Almudena, la de San Andres, la de S. Salvador Santa Cruz, y S. Martin: Estas andava antes de salir à las obras del Cam- po, quando era mancebo Soltero; estas prosiguiò si- do Casado y con esta devocion le dispuso la Divina Gracia para ser Santo. Y mas abaxo dixo: Tuvo por Padres Espirituales el Siervo de Dios à los Sa- cerdotes de N. Señora de la Almudena; con ellos se confesava, ellos le guiavan; y porque Quintana dixo en este lugar, (6) que los Canonigos de la Iglesia de Santa Maria observavan la Regla del grã Doctor S. Agustin, replicò el M. Argaiç, congeturando lo eran del Pa- triarca S. Benito; empero, como nos dexen Canonigos, que instruyessen al glorioso S. Ildro (segun lo escriven gravissimos Au- tores) observen qualquiera de las dos Sãtas Reglas, que tocante à este punto, ya dixi- mos nuestro sentir en otra parte: (7) y en lo que en nuestro corto juizio es mas cul- pable el M. Argaiç, fue en seguir la mara- ñosa autoridad de Juliano, de donde se originan muchas inconseguencias, (co- mo hemos notado) y con ella es preciso, que el mas estudioso dè en el Abismo dela ignorancia, (8) introducièdo à otros mu- chos; y pues vno de ellos es el P. M. pu- diera disimularle la inadvertencia, cono- ciendo, que todas las cosas estàn llenas de errores, sobre cuya sentençia de Cice- ron, (9) dixo la agudeza de Ovven, que yerran los Medicos, los Jurisconsultos, y muchos de los Theologos. Y assi, por què mira los agenos antes que los propios? Es por ventura, porq̃ los nuestros los vemos de lexos, y los agenos de cerca? (10) pues sepa, que si algo ha dicho, que le parezca verdadero, es del mismo M. Argaiç, à quien*

(6)

Quint. Anug. de Madr.
c. 41 y Noblez. cap. 6. y 7.
Fr. layme de Bleda, vii.
de S. Ildor. lib. 1. c. 6.
P. Ant. de Quint. Dueñ.
SS. de Toled. lig. 12. fol.
369.

(7)

Hist. de la Almud. c. 19.
lib. 1.

(8)

*Abyssus abyssum invocat in
voce cataractarum tuarũ.
Plal. 41. v. 8.*

(9)

*Errorum plena sunt omnia.
M. T. Cic.*

*Ægrotant Medici, fraudã-
tur Iure-periti,*

*Descendant multi in tar-
tara Theologi.*

Ovven. lib. 1. Epig. 83.

(10)

*Cur aliena magis quam
crimina nostra videmus:*

*An quia nostra procul sunt
aliena propè?*

Ovven. lib. 1. Epig. Ethica,
n. 16.

im:

impugna;(11) por lo q̄ vno, y otro ha descēdido con Juliano, al Abismo de la cōfusión, donde se desaparece la luz de la verdadera Historia, y no se podrá encontrar sin sacudir antes las entupecidas cataratas de los ojos.

§. II.

Inculca, empero, aun teniendo contra sí tan nerbiosas congruencias, en defender con reson, las *implicitas Retrataciones* de Geronimo de Quintana, diziendo, (12) q̄ quādo afirma nació S. Isidro por los años de 910. se retrató *de que el milagro del hijo fuesse por invocacion de N. Señora de la Almudena*: y para que vno, y otro quede cō autoridad, necessita el P.M. (13) de la retratacion de Fr. Jayme de Bleda, del M. Argaiz, de Lope de Vega Carpio, y de tantos Autores como hemos mencionado en contra suya: Y se retrató *de que S. Isidro, y su Esposa comunicavan con los Canonigos de la Almudena*; pero no se retrató el P. Antonio de Quintana Dueñas, Bleda, Argaiz, Gil Gonçalez, ni muchos de los Testigos, en sus Informaciones: (14) Y se retrató *de lo que sintió acevca de tantas Iglesias como señala, en que orava el Santo, con su Venerable Conforte*: pero no se retrataron Juan Diacono, primer Historiador de sus Santas Vidas, Don Juan Tamayo de Salazar, el P. Quintana Dueñas, ni tantos como las escriven, y sobre todo las Lecciones de su Rezo. (15) Y no obstante lo dicho, es esta la causal del P. M. *Supuesto que siendo Madrid entonces de Moros, no avia en él mas Iglesias que las de Nuestra Señora de Atocha, San Martin, San Ginès, y Santa Cruz*: Luego en estas avia Imagenes de

(11) *Tu quod dixisti verum; verumque, Catulle. Quod praxixisti de Cicero-ne, fuit. Ovven. lib. 1. Epig. 155.*

(12)
Maest. n. 277.

13
Bleda Vit. S. Isidor. lib. 1.
Argaiz, Labrad. de Mad,
cap. 11.
Lope de Vega Carpio,
Poem. Hist. de la Almud.
Can. 3.

(14)
Quint. Dueñ. SS. de Tol.
fig. 12. fol. 369.
Bled in vit. S. Isid. cap. 6.
lib. 1.
Argaiz, vbi sup. cap. 7.

(15)
Juan Diacon vit. S. Isid.
& ib. Tamayo de Salaz.
Ant. Bosio, Bled. Marietp
Nieremberg. & alij sua.
cit. Offic. Lectio 4.

de la Virgen Maria, ò avia otras dedica-
das en honor de su Santo Nombre; pues
así lo reza la Iglesia: (16) Luego no fue
sepultado en el Cementerio de S. Andrés,
como declara el Sumo Pontífice, pues su
Iglesia la obscurece el P. M. Luego tãpoco
podia visitar la Ermita de N. S. de Atocha
pues segun constante Tradicion, que siguē
el Chronista Mayor D. Thomas Tamayo,
el doctissimo Quintana Dueñas, y otros.

(16)

*Ecclesiæque, in ipsius ac
Deipara honorem dicatas
Visitaret. Obdormivit in
Domino, & in Cœmeterio
Sancti Andree sepultus,
tamdiu ibi iacuit.
Lect. 4. & 6.*

(17)

D. Thom. Tam. de Varg.
in Dext. nov. 9.
P. Anton. Quint. Dueñ.
Igles. de Tô. ed. c. 3. f. 11.

(17) *En los infelices siglos de los Sarracenos esta-
vo escondida en el Campo, la Soberana Imagen.
Porligue el P. M. diciendo, se retrató de lo
que afirmó tantas vezes, que S. Isidro, y Maria de
la Cabeza eran de votissimos de N. Señora de la Al-
mudena; poco importara, que el se huviera
retratado, quedando de parte de la Piedad
de los dos Sãtos, los gravissimos Autores, y
restigos en las dos Informaciones juridi-
cas, que hemos alegado en este, y el prece-
dente Capitulo: dize en fin: (18) Ni de tan-
to retratar se puede arguirse inconstancia, ni leve-
dad de animo, como se ve en el exemplo d. l. Excel-
so Padre y Doctor de la Iglesia S. Agustin, que con
tanta humildad y desengaño de su proprio dictamen
se retrató: El similitud es adequadissimo P. M.
aunque es verdad, que en la materia distat
toto caelo; pues en el preexcelso Doctor na-
cieron las retractaciones de errores del
entendimiento, y en Quintana las incon-
secuencias, fueron abortos de la memoria,
la impericia, ò credulidad: Luego estas
son propriamente Contradiciones, y aquellas
Retractaciones. Luego no es lo mismo que el
Santo Patriarca, siguiendo à muchos Sa-
bios profanos, nombrasse Hado, y Fortuna;*
(19) *y despues sintiessse que no avia mas
que Divina Providencia, como Verdade-
ro Catholico; ni que su grande Sabiduria,
reformasse con modestia algunas proposi-
cio-*

(18)

Macst. num. 2; 8.

(19)

*Verumtamen paniter me, s.
illic nominasse fortunam.
Et quod fortunam etiam
illic sepe nominavi; &c.
D. Aug. l. 1. Retract. cap.
2. & 11.*

ciones mal sonantes, condenando lo que otro le podia reprehender: Quintana, empero, no tuvo fundamento para apartarse de la verdad, que avia establecido; pues no era mal sonante, ni contra buena Historia, aunque viesse este discreto Autor (como escribe el P. M. (20) q̄ los modernos Coronistas andavan sin norte fixo en señalar el año en que nació el glorioso San Isidro, y que entre ellos era poca la union. Vnos dezian el de 1080. Otros en el tiempo de D. Fernando el Magno; otros en el de 83. otros en el de 85. Porque todos estos Autores tienen el que S. Isidro nació en el año que se ganó à Madrid; y así como varian en el año de la Conquista, figuen la mesma variacion en el del nacimiento. Luego que salió à luz el Cronicon de Juliano, y Quintana halló norte fixo para determinar el año, fixò la consideracion en él, y hallandole muy conforme se determinò à seguirle. Para sepultarse en las tinieblas del olvido su memoria avia de ser; y así no huviera dado motivo su veleidat, à que este error se refundiese en otros doctísimos Escritores, sin advertir, que la apocriфа opinion discordava, de la que llevavan vnos, y otros, en mas de 170. años, ò como quiere el P. M. en cerca de 200. aunque diga que se apartò de ella, por la devociò, que tenia al Santo Confessor Isidro; pues bien podia ser devoto, y verdadero; sabiendo, que quien ama la verdad, es el verdadero devoto. (21) Y diga tambien, que no puede dexar de causar admiracion ver, que el Señor Fiscal, por la devociò que tiene à la SS. Imagen de la Al-mudena adúltere todà la Historia. y debiendo professar la mesma atencion con S. Isidro, como natural de Madrid, y de quien se precia ser Historiador, le prive de cerca de 200. años de ella, por no seguir en esto, como en otras frialdades à Julian Perez. Gracias à Dios, que el Docto, Sabio, y Erudito Juliano escriviò frialdades, que siguiò el Se-

(20)

M.num.279. 280;

(21)

Perdes omnes qui loquuntur mendacium. Quoniam, nota est in ore eorum veritas cor eorum vanum est. Pl. 5. V. 7. & 10.

Prope est Dominus in omnibus invocantibus eum: omnibus invocantibus eum in veritate. Pl. 144. V. 8.

ñor Fiscal, quiẽ aunque no es *natural de Madrid*, sino de Salamanca, como devotissimo del glorioso Labrador, por amãte de la verdad, se retrata sin restricciõ de quantas *frualdades* aya seguido de esse falaz Autor, (como no estèn calificadas con alguno de los Antiguos) por lo que defiende con fervoroso teson, todos los felizes progressos en las dos vidas de los Sagrados Consortes, que infelizmente le vsurpa, quien sigue la apocripha autoridad del Pseudo Iuliano; advirtiendole al P. Maestro, que en copetencias de *devocion*, reverencia, y verdad, sin comparacion, merece mas la Santissima Virgen de la Almudena, que el Bendito San Isidro, aunque diga, que *Quintana, como mas atento y devoto à este Santo Labrador, con mucha razon siguiò tan calificada sentencia.*

(22)

Mag. n. m. 287.
Marq. de Mondex. Dis-
sertac.
D Nicol. Anton. Bibliot.
Vetus Hisp.
Card. de Aguirre, Con-
sil. Hisp.

§. III.

Lo segundo, (prosigue el P. M.) (22) *por ver tenia Iuliano en su abono por su parte à las Tradiciones del Real Convento de Atocha, las quales constantemente afirmavan, que el año de 940. obrò Maria Santissima Señora N. el milagro del hijo del glorioso S. Isidro: esta es suposicion voluntaria P. Maestro, porque estas inscripciones no las avia, quando escribiò Quintana, como se ha probado, con Testigos oculares; (23) pues de su inconstancia se originò el ponerlas, y debia, como fiel Historiador atender à la constante Tradicion del Apostolico Templo de Santa Maria, que afirma sucediò el Milagro por los años 1129. cuyo cóputo siguieron cõ gran numero de testigos en las informaciones de los dos Santos el doctissimo Fr. Domingo de Mendoza, hijo de esse Vene-*

(23)

D. Fran. de Fuent. Viz-
car. y el Lic. Diego de
Salazar.
Hist. N. S. de la Almud.

nerable Convento, con otros Religioſiſimos PP. que juridicamente depuſieron en ellas; y ſi huviera eſſas que llama *Tradiciones*, alguno las avia de aver leído, como hemos dicho muchas vezes, advirtiéndolo aora, que Quintana pudo aver viſto à Iuliano el año de 29. en que publicó ſu *Historia de Madrid*: lo vno, porque le cita en ella; (24) (aunque diga el P. M. que *no avia ſalido à luz*) (25) lo otro, porque andava impreſſo deſde el año antecedente: (26) *Lo tercero*, (dize el P. Maeſtro) *porque la verdad de la Historia, en el computo de los años, no ſe debe indagar de los Autores modernos, ſino es de aquellos, que fueron mas cercanos à los tiempos de que eſcriben.* Eſte es irrefragable principio del Verdadero *Historiador*, y por eſſo aſiançamos la ſolidèz de nueſtra verdad ſobre el *Baſis de Iuan Diacono*, por ſer el mas inmediato à la muerte del glorioſo *Labrador*, y el primero que eſcribió ſu ſanta vida; porque eſſe *Iuliano* que cita el P. Maeſtro, falleció ſiglos antes que florecieſſe *S. Iſidro*; (como lo verà en la ſegunda parte) con cuya venerable opinion juzgamos por ficticios, y apocriſos eſſos eſcritos que le abrogan: *Lo quarto*, *porque en eſte punto* (proſigue el P. Maeſtro) (27) *no padece impoſtura alguna el antiquiſſimo Iuliano; pues ſi aſi fuera, en las circunſtancias tan individuales que pone, neceſſariamente avia de aver algun deſcuido, ſi en lo ſubſtancial del año de la muerte, y translaciones del Santo huviera error en ninguna circunſtancia de las que pone Iuliano, ay algun defecto, ſino es que todas ellas tienen gran correſpondencia al año de 973. que fue en el que murió.* Y ſuponiendo nosotros, lo primero, que las circunſtancias individuales, las puede poner el que las fragua, ſi es buen *Compariſta*, no es olvidadizo, y ſigue por norte

(24)

Quint. Antig. de Mad.
lib 1. cap. 8. 16. 31. 32.
33. y 41.

(25)

Mag. fol. 344. y 346.

(26)

Iulian. apud D. D. Laurent. Ramirez de Prado,
an. 1628.

(27)

Mag. n. 282.

(28)

S. Isidorus Mantuanus, ad-
huc existente Margerito sub
Mauris, florebat meo tem-
pore miraculis.

Julian. in advers. n. 526. &
circa ann. 448. & in Cro-
nic. num. 72.

Hoc anno moritur Margeri-
ti, quod à quibusdam falso
dicitur Mantua Carpentari-
orum. Isidorus Agricol.
28. Novembris in Cronica.
ann. 973. n. 512.

(29)

Quint. Antig. de Mad.
cap. 8. y en el de No-
blez c. 4. y de N. S. c. 2.
Argañiz, Labrad. de Ma-
drid, cap. 16.

Colmen. Hist. de Segob.
Bleda, vida de S. Isidro,
lib. 1. cap. 2. y 5. cap. 12.

(30)

Juliano, lib. de Recole-
cion, segun Quint. Ant.
de Mad. cap. 41. y Bled.
ya cit.

(31)

Amb. de Moral. Cron. de
España. lib. 17. cap. vlt.
D. Fr. Prud. de Sando.
del Señor D. Alf. el VI.
fol. 68.

D. Lauren. Ramir. de
Prado, in Dedic. Floruit
ætate Regis Adefonsi VI.
accerrimi Urbis Toleti
Debellatoris. D. Nicolas
Ant. Biblioth. Hisp. Vetus.
lib. 1. cap. 13. n. 305. &
in lib. 4. cap. 1. & 11. n.
35. & lib. 4. c. 1. & 4.

(32)

M. Florian de Ocamp. in
Prolog. Hist. Hispan.

P. Ioan. de Mariana, Hist.
gen.

la luz de la Verdadera Historia, nos per-
suadimos, lo segundo; à que quien le acu-
muló tantas imposturas, errores, y defectos, an-
duvo inconsequente; (28) pues en vna
parte escribe S. Isidro Mantuano, y en otra
murió en Madrid (que algunos falsamente nom-
bran Mantua de los Carpentanos) Isidro Labrador,
vna letura es 28. de Diciembre, y otra de
Noviembre. (29) Bleda, y Quintana afirmã.
que nombra en varias partes à Madrid
Mantua Carpentana, con que estos seran los al-
gunos, que así la nombran falsamente; pero le
citan à él contra él. En otro lugar di-
zen, que hablando de Iuan Diacono, es-
crive, lo era de la Iglesia de Santa Maria de Ma-
drid, donde habitavan Canonigos Reglares; (30) y
aquí debe decidir el P. Maestro; si este
Proconisimo es impostura, defecto, ò error? Pues
sin espíritu profetico, no lo pudo saber
Juliano, quando el Diacono Iuan floreció
cerca de docientos años despues, segun
vnos, (31) y segun otros mas de quinien-
tos y cinquenta, (32) No puede aver tan-
tos, (replica el P. Maestro) por lo que escribe
de su propria mano, diciendo: San Isidro Man-
tuano, aun estando Madrid debaxo del imperio de
los Moros, florecia en mi tiempo con milagros; y
le veneravan el Rey D. Alonso el Sexto, su hija
Doña Vrraca, y su hijo D. Alonso. Con que si flo-
recia en milagros el glorioso S. Isidro, y le vene-
ravan los Principes de Castilla Don Alonso el Sex-
to, su hija, y nieto, era forzoso aver ya algunos
años que a via muerto el Santo, y se avia traslada-
do: no lo era Doctíssimo Padre, pues obró
tantos en vida, y tantos en muerte, quan-
tos aprueba la Bula de su santa Canoni-
zacion, y fueron disposición para trasla-
darle à la Iglesia à los quarenta años, que
se contavan por los de 1212. aunque el P.
Maestro afirma, que antes de la primera transla-
cion;

citó, (como si huviesse avido segunda) no solo el cadaver, sino es la fama, y credito de su Santidad estava oculto, sin hazer reflexion, que el Iuliano quien sigue afirma lo contrario, diziendo; (33) que los muchos milagros que obrò en vida, y en muerte, le hizieron celeberrimo, y conocido en toda España; y mire como se ha de entender, y traducir su texto; porque estando Madrid debajo del imperio de los Moros, no le podian venerar el Rey Don Alonso el Sexto, su hija Doña Vrraca, y su hijo Don Alonso; puesto, que este nació por los años de 1106. y aquel conquistò à Madrid (antes de nacer el Santo, segun algunos) por los de 1083. luego aun estando Madrid devaxo del imperio de los Moros, no le veneravan los dos Señores Reyes, y Emperadores Don Alonso el Sexto, y Septimo, en tiempo de Iuliano: aunque como quiere Fr. Gabriel Zepeda, (34) viviesse desde los años de 1050. hasta los de 1150. Luego es enormissimo el absurdo de atribuirle semejantes clausulas, que hallarà con acrimonia, y mejor juicio, refutadas en la doctissima Biblioteca, del nunca bien aplaudido D. Nicolas Antonio, y en la Coleccion de los Concilios del Sapientissimo Cardenal de Aguirre, y en las Dissertaciones del Marquès de Mondejar, y Agropoli.

§. IV.

LO segundo, (escribe el P. Maestro) (35) se ve la conformidad en el Arçobispo, que señala al tiempo que se hizo por su mandato la primera translacion, que es Geroncio. Fue esta el año de 1013. Lo tercero, conviene tambien con el año, el dia que para dicha translacion señala, que fue

gen. lib. 7. cap. 3. an. 737.
Card. Baron. Ann Ecclief.
de S. Ildeph. & in Appar.
tom. 1. fol. 40.
M. Puente lib 3. cap. 8.
Estev. de Garib. Cron.
lib. 9. cap. 3.

(33)

Vivens, mortuusque miraculis multis celeberrimus,
& in tota Hispania clarus.
Iulian. in Cron. n. 522.

(34)

Zeped. Hist N. S. de Atocha fol. 75.
D. Nicol Ant. sup. cit. lib. 7. c. 8. n. 147 & 155.
Card. de Aguirre Collectio. Conc. Hisp. tom 2. Dissert. 3. & in excurs. 5. 6. & 7.
Marq. de Mond. Dissert. Ecclief. en var. lugar.

(35)

Mag. num. 283.

fue à 12. de Abril Domingo de Quasimodo. Vã latissimo en estas supoliciones, y como si fuera vn Nebrifense, dize, que por no entender las Autoridades puestas à la margen, (36) las traduximos assi: *Hixose la primera translacion de su Cuerpo del Cementerio à la Iglesia de San Andres, año de 1155. casi quando yo escriuia estas cosas, en medio de la Iglesia, cerca de los Apostoles.* Y luego hablando de la segunda translacion, (que èl supone) diximos: *Esta se hizo por D. Cerebruno, cerca del Altar de los Apostoles San Pedro y San Pablo, al lado de donde avia estado antes, delante de los dichos Altares y en el pavimento avia estado de aquel modo treinta y ocho años enteros, y por los continuos Milagros se hizo esta translacion segunda al lado del Altar.* Y pretendiẽdo conciliar estas dos proposiciones, resolvimos entonces, (37) como aora, con contra toda buena Historia: lo primero, porque el año de 1155. era Arçobispo de Toledo D. Luã del Castiõ, (38) quien anexò la Hermira de N. Señora de Atocha, à la Iglesia de Santa Leocadia de la misma Ciudad, y no D. Zerebruno, el qual no ocupò la Silla hasta once años despues, como es constante. Lo segundo, por no contar mas que de vna translaciõ de los testigos de sus informaciones, y de todas las Historias que hablan del glorioso Labrador, antes que se introduxesse el Pseudo Juliano. Lo tercero, porque dà la primera à vn intruso *Gerocio, Arçobispo de Toledo*, en los años del Señor de 1013. y despues de 38. la segunda, por los de 1155. siendo assi, que corresponde el computo al de 1051. para que no aya 104. de diferencia; a demàs de esto, pone aora la primera translacion por los de 1013. por *Gerocio*, (39) y antes al numero 527. puso tambiẽ la primera casi quando èl escriuia en los años de

(36)

Facta est prima translatio à Cemiterio ad Ecclesiam Sancti Andrea ann. MCLV. fere quum hac ego scribebam, in medio Ecclesia propè Apostolos.

Iulian. inadvers. n. 527. Translatio hac secunda facta est à Domino celebr..... propè Altare SS. Apostolorum Petri, & Pauli, in latere, quod prius iacuerat, ante dicta Altaria, in pavimento. Iacuerat sic in radictam Ecclesiam 38 annos integros. Propter crebriora miracula facta est hac secunda translatio ad latus Altaris.

Iulian. ibi, n. 528.

(37)

Histor. de la Almud. cap. 15. fol. 332.

(38)

Platin. in vit. Alexand. III.

P. Marian. tom. 1. lib. 11. cap. 10.

D. Garcia de Loaysa, decret. Flav. gundinar. §. 1.

M. Fr. Ang. Manr. Annal. tom. 2 an. 1166. c. 6.

Salazar de Mend. Histor. Card. Tavera, cap. 21. fol. 126.

Blas Ortiz Iglef. de Toled. Isteu. de Garibay, lib. 11. cap. 11. an. 1158. y

Comp. Hist. c. 18. f. 609.

Arzob. D. Rodrig. c. 111.

Doct. Francisco de Pifa. Hist. de Toled. cap. 7. lib. 4. an. 1162.

D. Thom. Tamayo, nov. de España, Arzob. Tolet.

Doct. Pifa, Hist. Tolet. lib. 4. cap. 11. y 3. c. 19.

de 1155. con que si estas no son inconse-
 quencias, ni erradas imposturas, no las ay
 en los apocrifos libros: à todo lo qual ya
 vemos, q̄ quiere satisfacer el P. Maestro te-
 niendo por su Alcides al Conde de Mora,
 y dize: (40) que la letra de Iuliano se
 debe entender así: *La primera translacion se
 hizo desde el Cementerio à la Iglesia de S. Andres.*
 (aqui le ha de hazer punto y empezar como
 proposicion distinta la clausula que se si-
 gue) *En el año de 1155. casi quando escriuia
 esto, estava en medio de la Iglesia en frente del Al-
 tar de los Apostoles, doctilissima interpreta-
 cion, y bien traducido Texto, si huviera
 el verbo, estava en el Latin, y si por
 activa, y por pasiva no dixera Iuliano: (41)
 Facta est prima translatio; Translatio hæc secunda
 facta est; Facta est hæc secunda translatio; Prima
 translatio facta est!* No advierte el P. M. que
 se passa aqui de la translacion segunda à la
 primera, contra todo buen orden Histo-
 rial, y contra todo buen computo? Pues
 en esta segunda primera, la pone por Geron-
 cio el año de 1013. y despues de 38. me-
 ros, la primera segunda, por D. Zerebruno el
 de 1155. y si en el mismo año (casi quando
 escriuia esto) estava en medio de la Iglesia en frente
 del Altar de los Apostoles, el Santo Cuerpo, y
 fue alli donde le pusieron en translacion
 primera; en què parte le colocaron en la
 segunda? No advierte tambien, que quien
 fraguò estas incòsequentes clausulas de Iu-
 liano, dize, que la segunda fue de *in medio
 Ecclesie ad latus Altaris*: Luego no podia estar
 quando escriuia Iuliano por los años de
 1155. en medio de la Iglesia; pues por los cele-
 bres milagros del glorioso Labrador, fue tras-
 ladado la segunda vez al lado del Altar de los
 Santos Apostoles S. Pedro, y S. Pablo. Y
 no pudo aver leído las Historias mas cla-
 si-

Alcocer Hist. de Toled.
 D. Joseph Pellic. An. de
 Esp. lib. 8.

(39)

*Prima translatio facta est
 iussu Gerontij Tolletani Epif
 copi, anno Domini MXIII.
 Die XII. Aprilis Dominica
 in Albis.* Iulian. ibi, n. 529.
 Conde de Mora, Histor.
 Tolletan. ibi.

(40)

Mag. n. 298. & 299.

(41)

Iulian. vbi sup. n. 527.
 528. & 529.

ficas de España, que citan los A nales, y los Archivos de Toledo, en cuya Iglesia no hallará tal Geroncio por Arçobispo, ni tal Zerebruno, por aquellos años?

§. V.

NO obstante estas, y otras, al parecer, concluyentes razones que produximos en nuestra Historia (42) inliste toda la gran Metaphisica del P. M. arguyendo assi: *En el num. 528. pone la segunda translació que se hizo por Cerebruno en que no señala el año, porque no era necesario, afirmando fue despues de 38. años de la primera; y assi vino à ser esta segunda translacion en el de 1051. y no en el de 1155. q̄ nota el año en que escriuia Iuliano. De todo lo qual se infiere la correspondencia grande que ay en este Autor, aunque mas procure fingirla la fantasia del Fiscal. Bien satisfecha objecion! pero con la salva que se deve à tan eruditissimo Computista, le preguntamos, como podia notar el año en que escriuia Iuliano, si era muerto este Autor, tantos antes, quantos refieren los que dexamos alegados? (43) Y quando aun en opinion del P. Zepeda, (44) que es quien le alarga la vista; no llegó à los de 1155. Y quando ni en este, ni en el de 1051. pudo hazer la translacion primera; ni segunda, el Arçobispo D. Zerebruno; pues no entró à serlo hasta el año de 1166. como tambien hemos notado? Qué importa, replica el P. M. (45) *Si est à respondido, que antes de ser Arçobispo la executó por mandado del que entonces presidia, como Vicario suyo; y assi no ay duda, que en Madrid, possiedo de los Moros, tendrian su Vicario los Arçobispos, para que hiziesseu, y executassen**

(42)
Hist. de la Almud. lib. 2.
cap. 25.

(43)
Sup. 6. III.
(44)
Fr. Gabriel. Zeped. Hist.
N. S. de Atoch. fol. 75.

(45)
Macft. fol. 367.

todo lo que al gobierno espiritual pertenecia, como son las translaciones de Cuerpos Santos, &c. Està muy bien respondido, y no sabemos qual de los dos quedará mas satisfecho: Empero, con qué autoridad afirma el P. M. que D. Zerebruno era Vicario de Madrid, en tiempo de los Moros? no vé, que vá tropezando de vn escollo en otro escollo, por defender vn absurdo? y que aunque entóces huviesse introducidos entre la Morisma los Vicarios de los Obispos, por los años de 1051. no era nacido D. Zerebruno? Este fue Francès de Nacion, (46) como casi todos los que puso en la Iglesia de Toledo el Arçobispo D. Bernardo de Agen, fue Canonigo, y Arçediano de aquella Metropoli; despues Ayo, y Maestro del Señor Rey D. Alonto el Noveno: despues Obispo de Siguença, por los años de 1158. despues Arçobispo de Toledo, por los años de 1166. mire como 115. antes podia ser Vicario de Madrid, aunque en tiempo de los Moros tuviesse Vicarios? Parece que avia oïdo esta repulsa el P. M. y aunque dexa asentado, que hizo la segunda translacion antes de ser Arçobispo, olvidado de la inconsequencia dize agora: *El Vicario que entonces residia en Madrid, se llamava Cerebruno, el Arçobispo era Pascual; pues este, por muerte de Salviati Segundo, que murió en el año de 1048. entrò à gobernar aquella Silla, y la presidiò muchos años. Y que le conocia muy bien el Arçipreste, està claro en sus escritos, pues refiere le baptizò. Y à quien no harà desbautizar semejante proposicion? Lo que refiere el Pseudo Arçipreste, (47) con otros que le siguen, es, que por muerte de Salviato Segundo, entrò à gobernar aquella Silla Pedro Sexto, segùn su cuenta, Griego de Nacion, y la regerò hasta los años de 1055.*

(46)

Doct. Blas Oruiz, Temp. Toletan. cap. 33. fol. 82.
Doct. Franc. de Pifa, Hist. Tolet. lib. 3. c. 19.
Ped. de Alcoc. Hist. Tolet. de Arzobisp.
Arz. D. Garc. de Loays. Decr. Gundem.
Salaz. de Mend. Hist. del Gran Carden. y en la del Card. Taver. cap. 21.
Card. de Aguirre. Concil. Tom. 1. & 2.
Marian. lib. 7. c. 6. & lib. 9. c. 19. & lib. 11. cap. 9. Hist. Latina.
D. Fr. Prud. de Sand. Hist. del señor D. Al. el VII.
Garibay Comp. Hist. lib. 8. c. 48. y 11. c. 18. f. 609.
M. Alvar Gom. de Cast. Prelad. de Toled.
D. Lorenz. de Padill. Hist. Arzob.
M. Argaiz, Iglesia de Tolet. c. 109. 110. y 111.
D. Joseph Pe llic. Anal. de Esp. lib. 8. fol. 360.
Fr. Juan de Marieta SS. de Esp.
Ambr. de Moral. Catal. de los Conc. de S. Millan de la Cogull.
D. Nicol. A nt. Bibli. Hisp.

(47)

Petrus, Episcopus Toletanus tempore captivitatis, ne posset ex Sorore Nicophori Patriarcha Hierosolimitani, successor Salavati Secundi, Reddit autè an Dni M LXXVI, nam mortuo Paschali iterum electus est, & vocari consuevit sicut alij Archiepiscopus S. Iuste. Iulian. in adversan. 125. & Seq. & in Chron. Ann. 1079. n. 5 18.

que pasó à Gerusalén, por cuya ausencia entrò en la Dignidad Pascual, hasta los de 1075. en que murió; y aviendo buuelto Pedro tres antes à España, fue reelegido el de 1079. Mire el P.M. si à Pascual *conocia muy bien el Arçipreste*, como no refiere que sucedió à *Salviati*, sino à *Pedro*? Empero, pues vna, y otra Cronologia son falsissimas, passemos à la segunda inconsequencia en q̄ se descuida la feliz memoria del P.M. y nace de la misma raiz: porque olvidado de que acaba de assentar (48) que *Cerebruno hizo la segunda translacion antes de ser Arçobispo*, dize aora: *Y no se debe de aquí inferir, q̄ este Cerebruno fuesse despues Arçobispo de Toledo, sino es otro q̄ no llegó à essa Dignidad, aunque tuvo el mesmo nombre, como cada dia se experimenta: pero es entre Juanes, ò Pedros, ò Pelayos, mas no entre Zerebrunos; pues à este Arçobispo, segun D. Garcia de Loaysa (49) le nombraron assi por el grande cerebro, y cabeza que tenia, del modo que al Sapientissimo Obispo de Avila el Tostado; y aunque fuesse Nombre proprio, como se ha de inferir de aquí, el antes de ser Arçobispo, y no ser Arçobispo? y como se ha de persuadir ninguno, à que en Madrid, entre los Alarbes, avia Vicarios, para que hiziesse las translaciones de cuerpos Santos, con solemne, y publica autoridad, excomulgando à quãtos Catholicos no assintiesse à ellas? no advierte el P.M. que esta era torpissima imprudencia del Docto, Sabio, y Discreto Senado; pues exponia los Santos Cuerpos à la impia irrisión de aquella barbara canalla; y que para aver de trasladarlos, era mas conforme à razon, y reverencia de los mismos Santos, fuesse en las Iglesias que tenian permitidas extra muros de la Villa, donde libremente podian*

(48)

Maest. fol. 367. 368.

(49)

Loaysa, & alij, apud Argaiz, Eccles. Tolet. c. 115.

dian acudir à venerarlos? Quien ha de creer que los Sarracenos, guardarian tal respecto à los lugares Sagrados, ni los tuviessen con decencia tal, que los Christianos pudiessen, ni aun se conformassen à las solemnes Translationes dentro de Madrid? Ni quien ha de proponer, que se edificò entonces la Iglesia del Apòstol S. Andrés, con otro Altar de los Apòstoles S. Pedro, y S. Pablo, para hazer los dos que refiere, quando no consta por Historias (50) ni instrumentos, la huviessen antes de la Captividad, y consta por ellos, y por Tradicion constante, se hizo solo vna, à los quarenta años? Luego el glorioso S. Ilidro murió muchos despues de aver sacudido el yugo Mahometano la Imperial Madrid. Luego son falibles, y *contra producentem*, los Argumentos del P.M. debaxo de la apocripha autoridad del Pseudo Juliano. Luego este fingido Arçipreste, *no conocia muy bien al Arçobispo Pasqual*, aunque refiera le baptizò año de 1056. Lo primero, porque le falta de probar al P.M. que en este calamitoso año, huviessen en Toledo Arçobispo, (51) que conste serlo por la Dyptica antigua, esculpida en la pared del Sagrario, y del Catalogo de aquella Metropolitana Iglesia, y de otros Codices autorizados de las Clasicas Historias. Lo segundo, porque aunque le encuentre con este nombre, serà vno por los de 926. y otro, à quien los mas nombran el primero, por los de 1262. con que este Proconistmo es indisculpable en el apocripho Autor, y en quien le defiende, y mas queriendo le sucediessen *salviafi Segundo*, por los de 1048. quando tambien le falta de probar que huviessen *Primero*, y que el Pedro, que menciona por Sucedor suyo, se halle

(50)

Tradicion de la Iglef. de S. Andres. *Sepultus est aucto in Cameterio B. Andrea Apostoli, à cuius Ecclesia, tempore peregrinationis assidua, ac sua Orationis ultimo, ad suum laborem progrediens, recedebat, ubi Corpus eius per multa tempora iacuit idest per Quadraginta annos.* Ioann. Diac. in vit. S. Ild. & ibi Tamayo de Salaz. Anton. Bosio, & alij sup. cit.

Inform. Relat. in Mirac. r. post mortem, & lib. 5. fol. 529.
Orden. de la Cofr. de San Ild. an. 1487. n. 2.

(51)

Doct. Blasio Ortizio, Tép. Tolet. cap. 33. f. 82.
Dypt y lib. de Toledo, y Catalog. Concil. S. Millan de la Cogull. segun Morales, lib. 13. cap. 7.
Garibay Comp. Hist lib. 8. c. 48. y 11. c. 18. f. 609.
Marian. Histor. lat. in var. lecis.

M. Alvar Gom de Castro, Prelad. de Toledo.
Doct. Franc. de Pifa, y Pedro de Alcocer, Histor. de Toledo.

Fr. Juan de Mariet. SS. de España.

D. Lorenzo de Padilla. Hist. de los Arzob.

Carden. de Aguirr. y D. Nicolás Ant. y a cit.

Arzob. D. Rodrigo y Loaysa, ya citad.

D. Joseph Pellic. Anal. de Esp. lib. 8.

Mosen Dieg. de Valera, 3. p. Chron. c. 3.

Ioan. Jafon in vitis Sancti de S. Ildesons.

en los Catalogos, y Concilios autorizados como tambien ha de señalar aquellos en q̄ subscribió *Geroncio*, à quien haze vna vez Autor de la primera Translacion, y otra à *Zerebruno*: Ergo de primo ad ultimum, &c.

§. VI.

Introducefe despues el P.M. (52) como tan gran Legista, al Derecho de *Vsucapion*, y *prescripcion*, diziendo: Pero para que no quede con escrúpulo alguno, sepa, que estas materias no son para *Pleytos*, ni para llevarlas de Tribunal, en Tribunal. Y mas adelante: Mas no ay duda, que si el Convento de *Atocha* huviera seguido el dictamen, llegàrà à conseguir el laurel en la batalla. supuesto es clara su justicia. Y concluye: Pero dexalo de hazer, porque como casa pobre està mal con *Pleytos*, que no serviràn de mayor gloria à *Maria SS.* sino es de gastos impertinentes. Ay mas justificada credulidad! A que no darà assenso, quien acredita las inscripciones de ayer. y los Autores fabulosos de oy? Con que P.M. si huviera dinero en essa Casa pobre, animo no falta para poner la demanda en justicia? Pues crea que no la tiene, ni nos ha de persuadir à que este es dictamen de ninguno de los Doctísimos Padres de su Sagrada Religion, sabiendo, que se opone à las Informaciones de las dos Santas Vidas, (53) à la deposicion de gravísimos Autores, à las Bulas Pontificias; y mas oy, que buelven à estar los Procesos juridicos de la Venerable *Maria de la Cabeza*, en aquel Tribunal donde tiene su Cathedra el Espiritu Santo; y si con la apocripha autoridad de *Juliano* se huviesse de seguir, que esta Bendita Sierva de Dios avia fallecido en la Captividad *Mahometana*, faltàrà todo lo mas de lo compro-

(52)
Maest. fol. 354. y 355.

(53)
Inform. de S. Isidr. Codice A. y de S. Maria de la Cabeza, lib. 7.
Fr. Doming. de Mendoz. Memo. Imp. año de 1613.
Bleda, Marieta, Lope de Vega, Vizcarret, y otros arrib. cit.

bado en orden à los felicísimos passos de su Santa Vida; pues no huviera entrado en las Cofradias de Santa Maria de la Almudena, y San Andrés; no huviera visitado, y servido à tantas Imagenes de la Virgen gloriosa, en tantas Iglesias, y Hermitas, quantas hemos mencionado, pues no las podia aver entre los Moros: ni morir à cerca de los años de 1180. como lo deponen tantos, jurídica, y extrajudicialmente; ni pediria bien la Imperial Villa, su Beatificación, y el culto publico, despues de los 500. de su venturosisimo tránsito: Todo lo qual se deduce de las Informaciones de su Bendito Esposo, à quien despues de los 400. Canonizó la Santidad de Gregorio XV. y no pudo expedir la Bula, por morir luego; empero la publicó Urbano VIII. el siguiente de 1623. à seis de Agosto, concediendo à los 27. de Março de 1625. por especial indulto, particular Oficio del Santo, y que se celebrasse, y rezasse de él con Octava en los Reynos de ambas Castillas: debaxo de cuyos firmísimos presuuestos, no replica bien el P. M. diziendo, (54) es verdad, que el Summo Pontifice dió solemne culto al glorioso S. Isidro, por los años de 1622. y q̄ en la Bula de su Canonización, de donde trasladaron las lecciones del Rezo del Santo Labrador, determina que fue despues de 400. de su muerte gloriosa; pero tambien es Verdad, que quando los Summos Pontifices canonizan à un Santo, no todo lo que ponen en la Bula de la Canonización lo disinen, en especial lo que toca, y pertenece à computo de años; pues la Bula no haze mas fuerza que la que supone la narrativa de los restigos. Estos, ignorando el tiempo determinado en que murió el Santo, por no aver visto el Chronicon de Juliano, que determina el

(54)
Maest. fol. 355. y figura.

año de su gloriosa muerte : dixeron , que avia mas de 400. años que avia el Santo fallecido en el año que depusieron, que fue en el de 1593. donde es de notar, que no dixeron poco mas, ó menos, sino es absolutamente mas de 400. años: en cuya ampliacion se puede extender el computo à mas de 200. años. sin falsificarse la proposicion de los testigos, como si huviera vn testigo ignorante del año fixo del Nacimiento de Christo nuestro Bien , que dixera avia mas de 400. años que avia uacido, no se le podia arguir dexia falso; pero le llamáramos el M: Pedro Grullo , y otros le arguyeran de Mentecato ; no dudando , que en mas de 400. caben 200. trecientos, mil, y vno solo; y que no se falsificava en la proposicion: empero siempre, que de vn suceso acontecido de trecientos años à esta parte afirmara el Testigo ignorante , que avia mas de 20. que passò, era indigno de fee en toda deposicion juridica, (55) como en la presente, que eran passados 649. Es posible; que vn erudito P. M. de tan Venerables Canas, se valga de similes, y de argumentos tan improprios de su grave edad, y que por solo llevarse vn Milagro mas, donde los ay sin numero , se deslize en tantos peligros, sin reconocer que es asunto pueril de vn hombre Cano ? Es posible , que de mas credito à esse fingido Arçipreste , que à la Bula Pontificia, al Breviario, à la Tradicion, y à la Autoridad de casi Mil Testigos: Y si el P. M. no es Interprete de Breviarios, ni Paraphraste de Bulas , por qué ha de dar à entender, que el Summo Pontifice , no determina en la Canonizacion de los Santos, por lo que dizen los Testigos, sino por lo que no dixeron ? Bien nos persuadimos, à que no todo lo que ponen en las Bulas los Summos Pontifices , es en

(55)

Parinac. in Praxi Crimin.

Quest 65.

D. Thom. Carlebal de Iudicio.

Ioan. Gutierr. Allegat. &

Ioan. Garcia de Nobilit. in var. locis.

S. Hieronym. lib. 2. cont.

Ruffin.

la decission Apostolica, ni lo definen; con que la sentencia del Doctissimo M. Fr. Jacinto de Parra, no subsiste en este caso; pues quando habla de la fundacion del Sagrado Instituto de nuestra Señora de la Merced, diziendo fue por los años de 1218. Sagrados Pontifices, ay solo quatro de diferencia à lo que suponen otros Autores; (56) pero no 249. como en el caso presente, donde quisieramos arguyesse el Padre Maestro con Historias, y no con Theologos, introduciendonos en Mies agena, quando nos quiere dexar sin escrupulo; por lo que nos parece podrá absolver tambien à los testigos, que no expressaron el adito de poco mas, ò menos (57) sino es absolutamente mas de 400. pues no son los años materia de confesion, para expressar esta circunstancia, que siendo requisito, la encontrara el P. Maestro si huviera leído los Processos Originales, que ilustran las lineas de quinze libros, donde muchos sin essa restricción la declaran; y entre el numero innumerable de testigos que juridica, y extrajudicialmente deponen, solo ay doze años de diferencia, pero no 249. pues no todos dixeron, ni escrivieron, en el de 1593. en que tuvieron principio las informaciones, ni en los siguientes, sino que eran passados casi 400. años. Y Fr. Domingo de Mendoza, (58) que toda su vida gastó en inquirir los puntos que tocavan à la vida, y muerte del glorioso S. Isidro, y de su venerable Esposa, como escribe el P. Maestro, declaró à cabo de ellos; restringiendo aun mas estrecho, que del poco mas, ò menos; pues en el que se actuava (atendiendo à que algunos ponen la muerte por los de 1172) eran passados 421. y en el sentir de otros, aun no eran cumplidos, con que deponian bien

(56)

Dudum siquidem postquam Ordo B. V. Mariae Redemptionis Captivorum ex ipsius Beatissima Virginis Mariae revelatione in Civitate Barcinonensi, & festo Sancti Laurentij Martyris, anno Domini 1218. &c.

Sub datū Romae die 27. Octob. an. 1530. Clem. 7. de anno 1503. Paulo 5. an. 1606. & in alias Bul.

(57)

Mag. fol. 558. y 359.

(58)

Fr. Domingo de Mendoza inform. en 11. de Agost. de 1593. y Memor. el de 1613.

Fr. Jayme de Bleda.

Fr. Juan de Marieta.

Fr. Juan Gutierrez.

Fr. Diego de Aldrete.

Fr. Francisco de Pereda,

todos del Orden de Predicadores.

M. Fr. Juan de Castañiza.

del Orden de S. Benito.

Fr:

Fr. Antonio de Castañeda de la SS. Trinidad.
 Fr. Matheo de Albalate y Castro de la mis. Relig.
 M. Fr. Gabriel Pinelo, y Fr. Geronimo Palomino, del Orden de S. Agustín.
 M. Aloaso Franco, Cura de S. Andres, y Rector.
 Doct. Vicente de Ayala Salazar, Cura de Santa Maria de la Almudena, y Abad del Cabildo.
 Doct. Iuan de Atienza, Medico.
 Doct. Iuan de Negrete, de la Calle, Medico.
 Doct. Luis de Orejon, Medico, y Cirujano.

todos, y por los de 1613. Medicos; y Cirujanos, con otros dixeron: *Particularmente aviendo, como es publico, y notorio, y Tradicion antigua, que ha mas de quatrocientos años que murió el dicho Siervo de Dios Isidro, y que estuvo mas de quarenta años enterrado en el Cementerio de la dicha Iglesia de San Andres, &c. Ante mi Francisco Ortiz de Salcedo, Notario publico Apostolico: y la primera ante el Notario Iuan Gutierrez, siendo Procurador en la causa por Madrid el Lic. Diego de Salas Barbadillo; y otra ante el Notario Francisco de Bargas, y el Lic. Alonso Velazquez, Beneficiado de Santa Cruz; y por los de 1617. endiez de Junio se concluyó la plenaria informacion de la Santidad in specie de la Sierva de Dios Maria de la Cabeza, con 131. Testigos ratificados, y qualificados muchos, por Religion, Ciencia, edad, y virtud: y actualmente pide su Beatificacion esta Imperial Villa à la Sãtidad de Inocencio XII. Pont. Max. por cuyo rescripto està remitida su causa à la Cõgregacion de Sagrados Ritos; y si huviesse fundamento para seguir aora esta detestable, y moderna opinion, fuera tan sediciosa en Roma, como injuriosa à Madrid, y à quantos depusieron entonces de los Progressos de su santa vida, debaxo de juramento, los quales (como dize el P. Maestro) (59) estavan obligados en conciencia à determinar el año fixo de la muerte del Santo; por ver tenia Iuliano en su abono por su parte à las Tradiciones del Real Convento de Atocha, las quales constantemente afirmavan, que el año de 940. obrò Maria Santissima Señora nuestra el milagro del hijo del glorioso S. Isidro, aviendo muerto el Santo el año de 973. Y luego afirma tambien. No 561. años, sino es mas de 700. ha que en la Iglesia de nuestra Señora de Atocha està fixa la memoria de este*

(59)
 Mag. fol. 345. 353. y
 359.

este milagro en tablas, y en pinturas, que se han ido renovando en varios tiempos; de donde si esto es verdad, se infiere, que muchos de los Testigos fueron perjuros, ò todos ignorantes, pues ninguno avia visto, ni oido las Tradiciones del Real Convento de Atocha, renobadas en tablas, y pinturas, y de letras muy gordas, siendo algunos Convētuales de esta Religiosissima Casa; empero creyendo nosotros, que no fueron sino doctos, piadosos, y verdaderos, (60) y como tales siguieron la indefectible Tradicion de Santa Maria de la Almudena, que afirma fue obrado el milagro por los años de 1129. calificamos por dignissimo de fec, à Don Francisco de Vizcarrero, y al Lic. Diego de Salazar, que siendo Testigos oculates, afirman se puso esta *inscripcion* en la Iglesia de nuestra Señora de Atocha por los de 1639.

(60)

Mendoza, Pereda, Bleda, Gutierrez, Marieta, Al-drete, y otros citados.

§. VII.

Hemonos dilatado en este asunto con prolixidad, por refutar con legitimos argumentos, tan bastardas proposiciones, siendo para nuestra veneracion, y respeto, de mayor autoridad la declaracion de la Bula Pontificia, que dexamos indemne en lo que nos toca; pasando à satisfacer à esta que no quiere que sea inconsequencia el Padre Maestro. (61) Murio en Madrid: que algunos falsamente nombran Mantua de los Carpentanos, Isidro Labrador, diciendo en otra parte San Isidro Mantuano; y à esto escribe, se responde de dos maneras; lo primero, que como en sus tiempos era probable una, y otra sentencia, conviene à saber, que Madrid era la Mantua antigua, y que no lo era, por afirmar mu-

(61)

Mag. fol. 360.